

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 11001400-30-272017-00798-02

En atención al escrito de sustentación del recurso de apelación presentado en tiempo por la abogada DORA JUDITH APONTE MELO, apoderado de la parte actora, en armonía de lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se correrá el respectivo traslado.

Se memora a la apoderada de la parte demandada el deber que consagra el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir a los canales digitales informados todas las actuaciones que se surtan ante el juzgado, lo cual no ocurrió con el escrito en comento por cuanto se remitió a un dirección errada.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito de sustentación del recurso de alzada, para efectos de que se pronuncie dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que remita copia del escrito de sustentación a su contraparte en el canal informado.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **26** hoy **2** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17f2d51f283ffcae7f433d9cdf9144adae2dd59f1aa9408da16a89be9a2b357**

Documento generado en 01/03/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>